

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
MANIZALES CALDAS**

=TRASLADO EN LISTA=

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO: 2020-294
EJECUTANTE: JOSEFINA ARENAS RAMÍREZ
EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.

TRASLADO: Se corre traslado a la parte **EJECUTADA** de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentada por la parte ejecutante para los fines indicados en el numeral 2º del art. 446 del Código General del Proceso.

TÉRMINO: **TRES (3) DÍAS.** Empieza a correr el **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE** de 2021 a las 8:00 A.M. y vence el **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE** de 2021 a las 6:00 P.M.

DERECHOS: Artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

FIJACIÓN: **VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.**

El secretario,


SANTIAGO DÍAZ OSPINA
Secretario

Firmado Por:

**Jorge Andres Cardona Castaño
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e42d574bedc758a8255a8c875f7e81c3783e5bf59a8dba1d557ec468edf9a11**

Documento generado en 25/11/2021 04:11:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Manizales, 24 de noviembre de 2021

SEÑOR(A)
JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES (REPARTO)
La ciudad.
E.S.D.

Referencia: Proceso ordinario de la seguridad social de única instancia de JOSEFINA ARENAS RAMÍREZ vs ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

Radicado: 2020-294.

Asunto: Presentación de liquidación del crédito.

YULIANA OCAMPO MARULANDA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.831.518 de Manizales, con Tarjeta Profesional N° 244.100 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la demandante, me dirijo muy respetuosamente ante usted para presentar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, atendiendo a las siguientes manifestaciones:

1-. En el mes de abril de 2021 se presentó ante su despacho solicitud de iniciación de proceso ejecutivo a continuación de ordinario de la seguridad social en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES).

2-. El día 03 de mayo de 2021, mediante auto interlocutorio dispuso librar mandamiento de pago, en los siguientes términos:



- **\$130.556,00** concepto de indexación causado frente a cada una de las mesadas pensionales adeudadas desde el 16 de julio de 2018 y hasta el 30 de noviembre de esa misma anualidad.
- **\$17.820,00** por concepto de indexación sobre las diferencias reconocidas ante la reliquidación de las mesadas pensionales.
- **\$7.666,00** concepto de indexación de la suma correspondiente a la de indexación causada frente a cada una de las mesadas pensionales adeudadas desde el 16 de julio de 2018 y hasta el 30 de noviembre de esa misma anualidad, desde el mes de febrero de 2019 y hasta que se libra este mandamiento de pago.
- **\$365,00** Por concepto de indexación de la suma correspondiente a la indexación sobre las diferencias reconocidas ante la reliquidación de las mesadas pensionales, desde el mes de junio de 2020 y hasta que se libra este mandamiento de pago
- **\$40.000,00** por concepto de costas procesales.

3-. Mediante auto de 16 de noviembre de 2021 su despacho judicial determinó:

QUINTO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma prevista en el auto del 3 de mayo de 2021.

SEXTO: FIJAR como agencias en derecho la suma de **DIECINUEVE MIL PESOS (\$19.000,00)**, a favor de la parte ejecutante.

4-. A la fecha de presentación del presente escrito no se ha producido pago de los dineros reconocidos mediante sentencia judicial a mi poderdante, ni a la suscrita apoderada judicial.

5-. Encontrándose en firme el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, me permito presentar la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, así:



OM ABOGADOS

Rubro	Valor
Indexación 1	\$130.556
Indexación 2	\$17.820
Indexación 3	\$7.666
Indexación 4	\$1.224
Agencias en derecho ordinario	\$40.000
Agencias en derecho ejecutivo	\$19.000
Total	\$216.266

Cordialmente,

YULIANA OCAMPO MARULANDA
C.C 1.053.831.518
T.P 244.100 C.S.J